



DONOSTIÀKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK: 1819 - 1889

Sekzioa A

Liburu-zk. 150

Negoziatua 17

Espediente-zk. 10

Seriea I

Oriak _____

G A I A

Junta de Beneficencia

E S P E D I E N T E A

- Exp. relativo al Servicio Espiritual, nombramiento de Capellanes
y Hermanas de la Caridad -
-
-
-
-
-
-
-

9-1,

Enterrada por el oficio de s. or **15** al corriente se hallare
en su poder la llave de la Hermita conservada en la proximidad
de esta casa por haberla entregado D. José Convento de Larraea que
la conservó como Albaña de D. José de Terma, yer que ha rem-
edios me haga cargo oculta sin perjuicio de su Patronato, he comi-
nionado al hermano D. José de Birmingham para recibirla, quer-
iendo yo con el debido de conservar la Hermita con el uso
y servicio, que U. me encarga y fijaré un lugar destinado
al culto público.

Dios guarde a U. M. d. Casa del Hospital y Misericordia
de San Sebastián 23 de Enero de 1819.

A la Junta del Gobierno del Hospital y Misericordia de San Sebastián

Joseph Santiago Flamer

Por la misma Junta
José Elio de Segura

M. V. y M. C. Ciudad de San Sebastián

9 a 20
27

Aunque el Hospital ha tenido un Capellán agente con una cierta asignación destinada á ese objeto, nunca se ha creído exento del cuidado pastoral del propio Párroco ó su Coadjutor. Así es, que quando existía dentro de la ciudad, era asistido por el P. Francisco de Santa María, ó su Testimiente, y subsistiendo oy en el Barrio extramural de San Martín se contemplan sus enfermos, y los pobres sanos del Hospicio comprendidos en el distrito, ó Economato rural, ordeno Barrio, y con derecho a exigir los auxilios y parte espiritual del mismo Economo en aquél Párroco al menos en los casos urgentes y extraordinarios, pues para la asistencia regular se valen de la comunidad de San Francisco desde que ~~desde~~ ^{desde} la incumbencia el Economo ~~d.~~ ^{de} Francisco Ornatibia. Mas con mucha admiracion se ha experimentado exper-
to del Economo ordeno Párroco D. Manuel de Tufinia,
y otra vez D. Juanico de Ornatibia, que vive en el mis-
mo Barrio, una absoluta negacion á asistir á los
moribundos del Hospital en otras tantas ocasiones,

en que fueron llamados por no permitir la urgencia
caso el llamamiento de los Religiosos de San Francisco. De
junto crece que faltaria a su deber si no elevara este
proceder tan irregular a la superior noticia de V.S.
cuyo celo y maternal amor a estos establecimientos min-
tran sin duda con desagrado, que un enfermo, y pobres q
en ello se albergan, no sean asistidos por el Economo ter-
torial no solo como los demás comprensos en el mismo distrito
pero ni aun siquiera en el ultimo trance o la agonía
como ha sucedido, y es lo unico que se pretenda. Para q
no se repita pues por los Economos igual abandono de sus
obligaciones privando a los pobres de los auxilios q con-
suelan a nuestra Santa Religión tan necesario para
fortalecer el alma en el terrible trance o la agonía
Suplica a V.S. la Junta se sirva tomar las providencias q sea
ilustración la dictare, y ruega a Díos grande a V.S. m.s.a q en
su mayor prosperidad. Hospital y misericordia de San Seb.
6 de Febrero de 1819

A la Junta del Gobierno del Hospital y Misericordia de San Sebastián

Joseph Santiago Fuenmayor

Por la misma Junta

José Elio de Segundo

M. H y M. C. Ciudad de San Sebastián

M. 1874. 8. Cuad. de V. M. Martínez

En concurrencia del Oficio del H. S. en P. M. le res. Ofic. M. M. de
la Santa Casa de Misericordia y Cuidado de los Pobres. Con Renglón
cada Cuad. articulado sobre la ejecución de las ministras
y en cumplimiento del Regl. No. 100 Oficial, en que se mandan fijar, para
que motivo, ni por motivo alguno. Se tiene, no hace menor
en el H. S. Hospital, ni en la Misericordia. Haciendo saber obliga-
ciones. De Otra Comisión, y si es posible, hubiera sido el Ofic.
que el Ofic. Oficial de la mencionada cargo, restringiendo
nunca, en cada regencia, lo hubiera establecido, para el
H. S. Hospital, como tamb. la S. Misericordia o Hospital
en todo punto, por una parte, sus ministros, segun q. posea
otra comisión, en consideración, y como cada co-
munidad tiene su proprio ministerio, por falta de
este reglas, q. no extiende a interindependencia de las autoridades
de autoridad para otra Comisión, se sigue q. el Ofi-
cio Cap. mandando este cumplir, por rebasar en cabi-
manos, como estaba ordinario. Por su parte, valdrá
se enviar, encadenadas. Un embargo de q. no estuvieran
obligados alla asistencia de Otra, Casar en su parte, q. no
pueda ser, q. no sea Contacto alguno. Tener q. no llamar
q. no vole tener, q. no se supone el servicio de los señores
y señoras de la Junta de la Santa Casa de Mis-
ericordia y Cuidado de los Pobres, q. no se han tocado
mentes puestas. q. no q. no se ha propuesto q. no se han
tocado, encadenadas q. no se han tocado q. no se han
tocado, q. no se ha tocado q. no se ha tocado q. no se han
tocado, q. no se ha tocado q. no se ha tocado q. no se han
tocado, q. no se ha tocado q. no se ha tocado q. no se han

por cumplir los de otros. Y q. estan obras de Caridad
q. hemos echo pretenden esa Señor y Amables herma-
nos de la Junta de las S. Casas del Hospital y Missionario.
se han elevadas alla obligacion de Justicia, Creemos faltan
ninos a nuestro deber si en lo sucesivo no conservarem-
nos estencioner q. sustam. no concede el Mglam^{to} Beneficio
q. nos. Existiendo como hasta ahora padeciendo algunos
anos padecian algar e los S. honor prescripcion, y deia-
namos mas tiempos mas gravados q. quando tomamos
los. q. no pademos en Conciencia.

A.Y.S. Dilectos los mas expresivos grados
y se habere digno comunicarnos el exento q. ha pasado
la Junta de las S. Casas y quedamos respondiendo a dho q.
a A.Y.S. m. n. en su marva prosperidad, S. Sebastian y ses.

15 de Agosto

Fran. de Ordatisio q. M. Antonius

Lafinac

11

2

A. N. 1787 Cuidad de S. Sebastian

Enviada de la exposicion de los Generales hermanos del Sto. Ho-
pital, y estiman cordiala decimos q. todo quanto exponen nada con-
traria para la gracia q. la Real establecimiento no son comunida-
des, cosa q. si atendemos a su definicion hallaremos q. la Real
Academie Hispanola define aq. Comunidad es junta, o congrega-
cion de personas q. viven unidas q. se han dado ciertas constitucion-
es y Reglas, q. sus ejecuciones son tales juntas, o uniones de personas,
q. viven unidas q. sujetas a sus constituciones.

Las constituciones q. se ponen alas Comunida-
des Companias q. por ellas se gobiernen, y como estas les provehe-
den lo necesario, an para lo espiritual, como para lo tem-
poral ordenando q. todo se ha de ministrar ya en individuos, sin
insicion alguna alas constituciones de otras Companiones, re-
sponde q. el encargado de llevar q. punto, q. dando efecto lo manda
ya por estas solo tiene accion sobre los miembros q. componen
esta Comunidad, y no siendo nosotros miembros de esta malvo-
gan arguiamos de la omision de sus constituciones. Siendo
pues punto q. toda constitucion habla de lo necesario al espiri-
tual, las del Sto. Hospital de S. Antonio de Alba de la Ciudad de
S. Sebastian entre otras cosas en sustancia dicen q. El her-
mano mayor del mes velacion q. el Capellán cumple con mu-
chos deberes. Segun el convenio q. Tengan echo, con lo q. conclui-
mos sin entraanos a otras particularidades diciendo q. El
argum. q. parece negativo no lo es, cosa q. de nuestra parte
nada se omite, aun q. si de parte de ellos como queda demor-
tado.

El Plan solo dice q. nos sujetemos alas constituciones q.
en si encierra, y no a otras q. y como nosotros nos sujetamos so-
lo al Plan en vano insisten en Generables hermanos en
que nos sujetas nuestras Heras a sus Constituciones, poca-

en tanto es deudor el nombre en quanto ha tenido y en tanto
se obliga en quanto se le ha manifestado (en esto consiste la
existencia del contrato) nosotros solo hemos tenido a cada
titulo con expresion de su ministerio y solo se nos manifes-
to las ordenanzas del Negocio al tiempo de su aceptacion
y no las constituciones del S. P. Hospital luego con cumplir
los prometidos cumplidos con dios y con los hombres
en quanto creemos conveniente informar al S. en reser-
va de no honrar a dios. Y no escucharemos otra voz
que la de este S. P. Hospital acusa abusiva nos estan
el tiempo de una ordenacion y exigam. prestamo en el
dia: pero siempre agraciados de 15 para la fin de volum-
edad con q. nos miren sin q. las enyas al hospital y venia-
cion q. le von deudores q. y piden q. dia ta conveie en una
y otra propriedad. S. P. y Estazo 13 de 1792

Juan. de Oñativia y Manuel Antonio de

Oñatia

D. J. G. R. M. S. P. H.

D. J. G. R. M. S. P. H.

Y. L. Ciudad de S. Sebastian.

Vienta en el año d' octubre d' 1822 ha intercambiado la atención
de O. S. mandatar los sumarios respectos, por no quedar ya otro medio,
que no sea avisar al arzobispado y recta justicia del O. S. para hacerla la
razón, y deseo q' me avisen en el caso presente; porque la Junta
de Beneficencia publica del O. S. no quiere escucharme, ni dar lugar a
las suplicias, y reflexiones q' yo le he hecho presente sobre la des-
pedida de la Capellanía del S. Hospital tan intempestiva, e infun-
dante q' me habló; y en su memoria de la bondad inclinio al O. S. el Seg-
undo oficio q' me ha dirigido sobre el particular.

No nos ignora q' hay tal orden q' manda se bu van las co-
sas al sex, y Estado q' se hallaban en 7 de Marzo de 1820, ni q'
cosas, empleos, o destinos comprende esta Real Orden? todo aquello
cosas, oficios, y empleados, q' mudaron, y removieron los goviernos
Constitucionales porsu promoción, sin mas motivo, Causa, ni ra-
zon, q' solo querer hacer novedades, y variaciones; mas esta Re-
al Orden no puede comprender nuestro caso, porque el mismo Ca-
pellán del Hospital q' estaba en 7 de Marzo Continuo sin noveda-
dad en su destino entodo aquel año, el año 1821, y en 1822 hasta el
dia 23 de Noviembre, con los mismos Hermanos Beneficencia que
le despidieron entonces (con acto doloso y sentimiento) por algun mo-
tivo particular q' le justificaron, y me buscan sin haber expre-
tando yo para reemplazarle; primera vez para interino,
y despues nombraron en propiedad con asistencia del Señor
O. S., como presidente de la Junta, y representante de la Ciudad
Patrona, y Protectora de ella; como consta todo en las actas de la
referida Junta q' se formaron en aquel tiempo.

Hallandose puer la Junta de Beneficencia actual del Hos-
pital en estas circunstancias, si hubiere q' ser proceder con
acuerdo en orden a mi despedida, devia hacerse informado de los
Señores Hermanos de la Junta Cesante de Beneficencia acerca
de los motivos, y por q' q' tuvieron para mudarse al O. S.,
q' prosiguió q' ellos, y procedida esta diligencia, comunicar
tambien q' a O. S. y consultarla como a Patrona, Protectora
y Cabeza principal de ella: Pero no se ha dignado O. S. hâdec
porsu ninguno de estar; Sins se ha considerado ellaporsi su-
ficientemente reverenda contadas las autoridades, y facultades
necesarias para disponer arbitriamente, y expedirme de cara
como a un mogote Cantaro, y aun con menor considera-
cion, por q' tales sacerdotes de las Casas honradas al mismo
tiempo q' les despiden de cara, les presentan sus voluntades
en la mano; pero ami nime han tenido tanta atención.

*O. S. Y. L. Ciudad á pesar de q' toda la relación
de presente memoria es la pura verdad, Suplico al O. S.
Con toda sumisión y encargamiento q' paga su mayor*

Satisfacion, y certidumbre tenga la bondad de informarse sobre
el punto, Doctor Señor y Hermanos de la Junta Cerrante de benefi-
cencia, y en vista de su informe, perando los razoner, y el de-
recho que halegamos ambas partes en la Calanza si la Ver-
recta Justicia se digna O. S. dar un fallo de civicos sobre nuestro
asunto, segun lo dictare su alta Sabiduria, y prudencia.

Espero esta obra de Caridad del beneficio Corazon, y
ardiente Cels. y O. S. ha manifestado constante entodos
tiempos, en Cuya recompensa no Cesa de regalar a Dios Nro
Señor. Guia a O. S. con toda prosperidad por dilatados años.

U. M. Sebastian y Enero 23 de 1824 = B. L. M. 9. 0. S.

Justus et Seco, y affm. Cap. Juan Manuel. Testamento

O. S.

Yo Juan Manuel, testamento

6

Tunta de Hospital, y
Misericordia de San
Sebastián.

Enterado del Oficio de Vm. de 12. del corriente, no
se me ofrece que decir à Vm. otra cosa, sino que me
ratifico en el tenor del Oficio que de mi Orden le
paso el infraescrito Secretario en 3. del corriente,
atento haberse establecido las cosas al estado
anterior al 7. de Marzo de 1820. en virtud de
Real Orden.

Dios que à Vm. muchos años. San Sebastián
Enero 15. de 1824.

Xa Tunta de Hospital y Misericordia de San Sebastián.

José de Birmingham

Por su acuerdo
Manuel Fran^cco. de Soriano

Sr. don Juan Manuel de Artamendi, Beneficiario Coadjutoral
del Partido de Obaeta.

7

Junta de Hospital y Misericordia de San Sebastián

9 d 23

Esta Junta de Hospital y Misericordia restablecida
en virtud de las Reales ordenes creyo que era de su
obligacion responder todos los Individuos dependientes
de él, siempre que no apareciese obstaculo que lo
impidiese; por esta razon repuso á Dⁿ. Manuel Antonio
de Zufiria en el empleo de Capⁿ puesto que no resultaba
otra causa de los oficios para su separacion
que la de la escasez de los fondos del Establecimiento
en aquella epoca: Esto no obstante, si hubiera podido
intervarse la Junta del anterior oficio de V.S. de
S. del corriente hubiera tomado en la debida consi-
deracion, pero no habiendo podido reunir esta
Junta desde entonces à causa de la indisposicion
de varios Individuos suyos, el silencio de mi parte
ha dado lugar al otro oficio de V.S. de fecha de ayer;
en su vista devo manifestar á V.S. que mi justa consi-
deracion y deferencia à sus insinuaciones, es tal, que

Deseare hallo y me indique un medio para
salir de este embarazo, sin comprometer mi
honor, y particularmente sin oponerse en
ninguno de los extremos á las Reales ordenes
cuya ejecucion reclamarán sin duda los Yntere-
-sados.

Dios que à V.S. m^la^d San Sebastian 25. de
Enero de 1824.

La Junta de Hospital y utilísima cordia de San Sebastian

José de Birmingham

Por su acuerdo

Manuel Juan^{co} de Soriano^{ss}
seal. J. J.

A la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian

M. V. I. M. L. Ciudad de S. Sevártian

8

La Tunta de Beneficencia del Sto. Hospital y Misericordia De
O.S. ha resuelto à mi solicitud sobre el servicio de la Capella
nia de los dos pros establecimientos, y me hallo en posesion desde
principio de este mes, y hè de continuar hasta el fin de Junio,
y en adelante he de prestar Dicho servicio alternando por
meses con Dn. Manuel Antonio de Zufizia en que estamos
Convenidos y conformes.

Como esta disposicion de la Tunta de Beneficencia de
O.S. ala justa protection, y buenos oficios de O.S. no quedan mas
que poner en su noticia como lo hago manifestando al paso mi
cordial reconocimiento y la mas expresiva gratitud per-
suadido de aceptara O.S. esta prueba de sentimientos pro-
pios de mi sencilla y fina atencion con que aumentara
nuevo motivo para emplearme en su obsequio.

Dios Hno Señor que à O.S. conto la prosperidad
por dilatados años S. Sevártian y Abril 6 de 1821.

Suman falso obligado affno Cap. n.º S. M. B.

Juan Manuel de Estamendi

M. V. I. M. L. Ciudad de San Sevártian

M. S. y M. la Ciudad

n. 5

9
En virtud de la comisión que se sirvió de conferirnos en 24 del mes proximo pasado, convencidos de que podrían mejorarse el go-
bierno económico del Hospital y Almacén
diciéndonos al cuidado de las Religio-
sas, de San Vicente Paul conocidas con el
nombre de Hermanas de la Caridad y por
sus virtudes, enverada arsistencia, y ardi-
ente caridad y beneficencia que las caracte-
riza, adquirimos los Reglamentos y con-
tratas con que se han establecido ulti-
mamente en Vitoria y Tolosa. En la
primera reunión que subimos con los
varios vocales en ejercicio de la Junta
de Gobierno de las dos Casas que aproba-
ron también el mencionado se acordó
para resolver o no su adopción que uno
de nosotros con otro vocal de la Junta
subiese a Tolosa donde se hallaba el
Visitador de dichas Religiosas a fin
de informarles de los recursos del Hos-

pital y Alcaldía Mayor quedaría saber cuanto con-
taría el establecer aquí dichas Her-
manas trastocándose una de ellas a
reconocer personalmente las dos personas
hacerse cargo de su Oficio adyudicando
cas las otras indipenablemente ne-
cesarias y recomendar o hacerse cargo
de la ropa y de mas efectos; pues solo
con estos datos podría determinarse con-
cierto. Estando ya remetido este viaje
se supo que debía llegar a esta Ciudad
el Visitador con la Superiora de los
Establecimientos de Beneficencia de
Vitoria y con la de Tolosa y con un
pequeño auxilio que dimos, se logró
anticiparla en traje y trubios la
ratificación de que habiendo recono-
cido el Visitador y las dos Religiosas
ambas Casas en unión con nosotros y
con los Señores de la Junta, nos ade-
gurase que haciendo las obras que
indicaron en vista de los recursos de
que se les informó y de la ropa
y de mas efectos que también vienen
podrían establecerse cinco o seis

Betigorias y Mantenerlos los sanos y enfermos de los dos establecimientos sin mas arbitrios que los ya establecidos y los ultimamente pedidos pues que habrían entrado en otras casas de menor recursos que las de aquí con que caso especialmente Mexicó insiste.

Segun los informes adquiridos se necesitan y ser el pronto para los gastos de viaje desde Madrid de las cinco ó seis Betigorias y otras que han de ejecutarse unos \$12.000 r. de los que podrían proporcionarse por medio de una sortulación extraordinaria y voluntaria suscripción de las muchas personas animadas de sentimientos filantrópicos, que hay en esta Ciudad.

Si V.S. admite este proyecto no resta mas sino autorizar á la persona o personas que quise para contratar con el Superior de la Dadora conducto y establecimiento de las cinco ó seis Hermanas bajo las condiciones, remuneración pecuniaria

y de mas factos que presenten sus
reglas y bases los que se han está-
do en Vitoria y otros.

Tranquilo por ahora
podremos informar a Uz quien
tomara en su vista la determina-
cion que le parecerá mas convenien-
te. San Sebastián 26 de Octubre

de 1831-

Joaquin de Mendizábal

H. A. Marañón

José Elias de Segura

Eustaquio Díez
de Güemes

No tuvo resultado por el momento

9-2 e

Incluyo al T. la Li-
cencia para celebrar
Misa en el Hospital
y Casa de Misericor-
dia de esa Ciudad que
ha Concedido el Exmo.
Señor Nuncio Apof-
tólico, Segun la Solici-
tud que se dirijo don
grande con fecha de
48 del mes ultimo.

Por sus derechos,
y algnos anteriores
he desembolsado tres-
cientos ochenta y qua-
tro \$\$. los que po-

Dra H.T. manda en
segar (Acordó tener
a bien) con sus gr.
Rafael María.

Dijo que el T.
nº 2 Madrid 2.
22 Julio de 1832.

Juan Mdg. de
Adanaga

M. Nav. M. d. Ciudad de San Sebastian

Tienda de Beneficencia

12

DE

San Sebastian.

926º

La Licencia que V.S. obtuvo del Sr. Nuncio Apostolico para celebrar durante 3. meses misa diaria en el Oratorio de los Pios Establecimientos de su patronato, expira el 16. del prox: Junio. El temor de que para entonces no venga la Bula que solicito V.S. de S. S. y la mucha mala obra que se seguiria á las Hermanas de la Caridad y ancianos que se albergan en los mismos de tener que salir fuera á oirla, obliga á la Tunta á Suplicar á V.S. renegá á bien pedir al Nuncio Apostolico en Madrid la prorroga ó nueva licencia para otros 3. meses, gracia que espera moverse del V.S. que tanto protege á sus Pios Establecimientos.

Dios quí a V.S. m^u. S. Sa Sebu Mayo 14. 1833.

El presidente de la Tunta de Beneficencia.

José M. de Seiraz

El vocal Secretario

angel Gil de Alcañiz

M. N. y M. A. Cintas de Sa Sebastian

Junta de Beneficencia
de la Ciudad de San
Sebastián

924º

El Lunes proximo 10 de este mes, es
el dia señalado p. a la Comunión Frat o
Hospital Civil; y deseando esta Junta dar
a este acto la solemnidad posible, ruega
a V. S. quiera comunicar al Comand.º del
Batallón de Isabel 2^a p. q. facilitar un
paseo del Pueblo.

Dios qm ad. S. m. d. S. S. Feb. 5 de
Abril 1936

Joaquín Trino de Mendizábal.

El M.º Secretario

Angel Gil de Alcañiz

M.º y M.º la Ciudad de San Sebastián

Junta de Beneficencia

DE

San Sebastian.

nº 230.

gaff?

La M^a Superiora de los p^{os} Establecim.^{to} de V.S. acaba de comunicar a esta Junta, que los Economos extramurales le remitieron anoche, desde el Antiguo, con recado verbal, la llave del C^o Sagrario de Santiago. Que hace cuatro dias, no asisten otros Economos al Servicio del Hospital, ni a la celebración de la misa diaria. Que ayer murió un enfermo sin asistencia espiritual, y que no hay hoy quien administre los Santos Sacramentos a una enferma de mucho peligro. O finalmente, que en la Hermita de Santiago, se halla depositado el S^o Sacramento. Los Economos, prescindiendo de la obligacion, que les impone el plan Beneficial, tienen un convenio con esta Junta, en virtud del cual, y mediante la retribucion anual de 100. Ducados, se hallan constituidos a administrar los S^{tos} Sacramentos en el Hospital, y a asistir hasta morir, a todos los enfermos. Ademas les paga la Junta cuatro reales vellón diarios, y chocolate, por celebrar misa, con intención libre, a las Hermanas de la Caridad. Por lo mismo ha extrañado mucho la Junta

Comisiones de trabajo

que hubiesen abandonado al Hno. Sacramento,
y el servicio de los enfermos, y de las Hermanas,
señalar un aviso oportuno, para tomar las pro-
videncias convenientes, aunque se hace bastante
difícil en las actuales circunstancias. La
Llave del Sagrario se ha entregado inmediata-
mente al Fr. Vicario de Sta. María.

Todo lo que esta Junta, se apresara
á poner en conocimiento de V.S. para que
tome aquellas disposiciones, que le pareciere
mas del caso.

Dios que a V.S. m^u a. S. Su Señor nov. 27. 1830.

El Alcalde presidente.
M. de Urcosí

M. N y M. S. Ciudad de

San Sebastián

M. N. y M. L. Ciudad de S^r Sebastián

Ante de haver ricido el oficio con que se sirvió S^r favorecerme confia 25 del corriente habia ya gratificada al Presbítero que había administrado a la ultima enferma que fallecio en el caserío cercano al del que sirve de Hospital actualm^{te} escusare de celebrar la misa de entierro por hallarse ocupado con las Monjas del dho Hospital asegurandome que en toda lo entierro sucediese lo mismo. por lo que yo mismo aguarde a la hora del funeral y diga la misa, mas comparto condicione S^r Capellán dho dho dho con lo que al parecer quedo satisfecho. Espiro enlo masiva hacer esto mismo con lo que queda oíltada la cuestión.

Creo haver dado pruebas de mi desinteres en hacer lo que aprovo de mi ministerio en tantos meses que he asistido al Hospital; no he pretendido y acordado exigir absolutam^{te} alguna remuneracion teniendo exemplares en contra contra das Economas extramurales que han percibido en cada año la recompensa del servicio particular q^o han prestado. En las Iglesias de S^r Icb.ⁿ toda los sacerdotes de Beneficio han percibido y perciben los emolumentos de funerales y qualm^{te} que los beneficiados, al entrar yo al servicio de mi Vicaría hacia los servicios de Vicario proprio y percibia lo mismo que aquél hasta la epoca de cerrarse ta Iglesia de S^r Vicente, llegó esta epoca y el dho Alcaín lió la novedad de privarme de estas distribuciones, reclamo del, y me contesto que el dho de Espilla había dicho quanose metenia en cuenta para eso, volví a reclamar a dho Alcaín presentandole testigo que

intervinieron en darme otras distinciones y su contestación fué nada,
continuo y continua en desarme privado de tales emolumentos, de maner
a que fiera entienda quedarían ser y serían sin duda en su viencia en
el caso de hallarse dha Iglesia expedita solo ya que siago de Nicario
Untirino quedó sin algun emolumento en los funerales consolo el estipen
dio de la misa, y cuando los entierra con de caridad me obligan igual
mente a celebrar sin algun estipendio solo suplico a DIOS tenga en con
sideración su sacerdotalidad en la ocasión dho funeral en lo demás quedo encargado de las gratifi
caciones de los que hagan los servicios considerando
que no se ha de tener en cuenta la cantidad de los que hagan los servicios
en consideración de que dho sacerdotalismo es de caridad y no de lucro, y que
el sacerdotalismo es de caridad y no de lucro, y que
dejare todo a su voluntad. *José Agustín Goyagoitia*
sacerdote de la iglesia de San Francisco de Asís en la ciudad de
San Juan de los Lagos, en el año de 1836.
Y lo firmo y dejo constancia de ello en la presencia de
los testigos que firman en la parte inferior de este escrito.
Yo, José Agustín Goyagoitia, sacerdote de la iglesia de San Francisco de Asís en la
ciudad de San Juan de los Lagos, en el año de 1836, dejo constancia de que
yo soy el autor de este escrito y que no lo he hecho por otra
razón que la de querer que se respete mi voluntad en lo
que se refiere a la cantidad de las gratificaciones que
se me dan en mis funerales.

16

Junta de Beneficencia

San Sebastian.

W. 268.

gal^o

La Junta ha observado, que los
habitantes de todo el Barrio de San
Francisco ocupan constantemente al
capellán del Establecimiento Dr.
Luis Basilio de Egana en la admi-
nistración de los Santos Sacramentos
y en otras obligaciones del Economo.
Tal es el celo y la caridad evan-
gelica del Presbitero Egana, que esta
soportando este penoso trabajo, sin
otra recompensa, que la satisfaccion
que le cae de emplearse en bien de
sus semejantes. Mas la Junta
no puede mirar con indiferencia
la suerte de su celoso capellán, que
al mismo tiempo es uno de los repre-
gados en esta plaza; y por lo tanto
se halla en el caso de exitar a V.F.
a fin de que tome aquellas disposi-

ciones que le sigiera su acreditada
justificación, para que al Pto Eguna,
ya que hace el servicio de Economa;
se le socorra por el Cavdo o por quien
hubiere lugar, con un diario cierto
y positivo, proporcionado al tra-
bajo, que presta.

Dios que a V.S. m. a. San pbro.
Septiembre 6. 1836.

El Alcalde Presidente.

Alex^r de Berquin

M. N. y M. L. Ciudad de

San Sebastian.



Por el informe que me ha
 dado el Chr. D^r. Gómez de Parcay,
 quien de la visita que por delegacion
 mia en virtud del Real Ordin
 de 7. de Julio ultimo, ha pasado
 al establecimiento de beneficencia
 de esa Ciudad, reputa que en se
 encuentra escaso del agua necesa
 ria para sus necesidades; y que por
 la pequeney de su capilla, apenas
 suficiente para las personas acogidas
 en el mismo, se ve privada una
 gran parte de la poblacion rural
 de cumplir en ella con el precepto
 de la misa, teniendo que llegar a la
 Ciudad atravesando el puente de
 Santa Catalina con grande molest
 ia, particularmente en el invierno,
 para llevar en deber religioso: Y
 estando persuadido de que esa corpo
 ration, con el intento que siempre
 ha manifestado por el bien de sus
 administrados, no permitira que ve
 jen de hacer estas mejoras quitan
 do beneficio, reportaran ineluctable
 nuevo a la numerosa poblacion
 rural y al establecimiento, creci
 do oportuno llamar muy parti

cularmente su atencion a fin
de que consta la predicacion que
estos puntos se merecen, del bien
y se ocupe acerca de la convenien-
cia de que al contacto de la casa
de Ollisericordia se construya una
capilla mas capaz que entre las
necesidades que sufre la poblacion
rural como ya va indicado, tenien-
do en cuenta que la Junta de
Beneficencia de esa Ciudad no
tiene inconveniente en que la
mencionada obra se corra por
ambas corporaciones a igualles par-
tes; y an si mismo sobre la apertura
de un conducto con su llave
esta conduccion de las aguas
de la Ciudad que pueda llenar, con
las que se pierden por la noche
cuando el vecindario no acude
a las fuentes, un deposito que se
formen en el mencionado estableci-
miento, capaz para cubrir sus
necesidades. De su acreditado alo
espero que no desperdiciara esa
corporacion la ocasion que se la pre-
senta de hacer ese soable acto

de corral atendiendo generosa-
mente a estas necesidades por el
bienestar de sus pobres y de los
vecinos extramurales.

Dios quande a V.L. nro. 20.
Motosa 13. de Octubre de 1853.

P. J. del Fr. Gobernador
y Vice presidente del Consejo.

Mandado en Poca veinte

S. Ayuntamiento de San Sebastian.

Xmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la Dióce-
sis de Vitoria.

El Ayuntamiento de esta Ciudad de San Sebastian se ha visto en la sensible necesidad de separar a D. Pedro M^g Lasarte del cargo de Capellán de los Pios Establecimientos, por no haberse presentado a jurar la Constitución política del Estado. Para que no quede desatendido ni por un momento el servicio espiritual de los pobres acogidos, ha encargado esta Corporación al Ilmo. Sr. Bartolomé Lecuona, que, poniéndose de acuerdo con el Capellán saliente, se atienda a dho. Servicio, mientras venga a formar posesión de su destino, D. Saturnino Arzadun, Capellán nombrado por este Municipio para atender al cargo espiritual de los Pios Establecimientos.

Lo que tiene el honor este

Ayuntamiento de poner en conocimiento
lo de U. S. Y para los efectos oportunos.

Dios etc.

9. 6^o

20

Y
Ottimo. Señor

Ottomando á la ~~at~~ comunicacion de V.Y. de Rl. de los comientes en que
á nombre del Ottmo. ayuntamiento repro-
duce el contenido de la que en 10 de los mis-
mos me dirigiera, añadiendo que decau mi
contracion sobre si otorgare mi licencia a
el Pbro. don Saturnino Arzadun pa-
ra que empiere á ejercer el cargo de Capel-
lan de los Pios establecimientos de esta
Ciudad, debo manifestar á V.Y. que tan
luego como el referido Pbro. tiene los debe-
res que le impone la obediencia y rever-
encia canonica prometida y otras consi-
deraciones sudimentarias tambien muy
atendibles y de las que no puede pres-
cindir, para con mis subordinados, mi
Dignidad, acordare lo que sea, mas

conveniente sobre o particular.

Dos que. á S. G. m. d. a.
Vitoria 25 de Noviembre de 1869.

dir. M^r Díaz

Exmo. Sr. Ocaña Presidente
de la Comisión
de Extranjeros

Sr. Mariano

9^a 4° 21

M. J. S. ayuntamiento de esta ciudad



Con fecha once del presente tomo posesión de la capellania de los P.P. establecimientos de esta ciudad. Lo que comunico a U.S. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a U.S. m. d.
S. Sebastián 15 de Octubre de 1869.

Valentín Arredondo
capellán

M. J. S. ayuntamiento de S. Sebastián.

Huistro Ayuntamiento de San Sebastián

Acta nro 2108
Asim del 25 abr 1771

Para oír informe de
la Junta

El Presidente

ps

Firma 

La Junta a Beneficio
iva en sesión quincenal
la noche de ayer, ha acor Vlado, desea obtener dicha colocacion
dado por unanimidad. En este concepto.

Propone a los el nombramiento

para la vacante
de la Plaza de Capellán en

los I.P. Establecimiento

al Presbítero Dⁿ Moreno

y Garmendia

San Sebastián 26 abr 1771

por Acuerdo de la Junta

El Presidente

Firma 

D^r Nicauo Moreno y Garmendia
Presbítero, natural de Villarreal, Diocesis de Vitoria a N.D. con la debida
atención responde que hallandose vacante
el cargo de Capellán de la Casa de
Beneficencia de esta Ciudad y convi-

viendo este destino a los fines del inter-

estedo, ha acor Vlado, desea obtener dicha colocacion

dado por unanimidad. En este concepto.

H. D. S. Aplica se digne con-
ferir al respondiente el mencionado can-
go: es gracia que espera conseguir de
la Vitoria bondad que prende a los as-
tos de esa Huistro Corporacion munici-
pal.

Dios que a D^r m^r a! San Sebas-
tian, 25 de abr de 1771

Nicauo Moreno



1899
" 905
JUNTA DE BENEFICENCIA
DE
SAN SEBASTIAN.

Sesión 14 Agosto 1889
Acuerdaron comunicar
los deseos de la Junta
de Beneficencia pasando
atenta Comunicación al
Obispo manifestandole
que el acquiesciamiento
de ésta con gusto que
accediera a los deseos
de la Junta podrían ser
más que se indican.

Por Acuerdo

El Secretario
Antonio delgaura

32 pp.
19º archivo
La Junta de Beneficencia tiene por objeto al dirigirse a U. E. suplicar
le para que dí su voto inter-
cida co. i. S. E. el Ilmo. Sr.
Obispo de Vitoria a fin de
que continúe como hasta
ahora en el encumbramiento
di su cargo de Capellán
de este Hospital de San
Pedro el Prelgado Sr. Dr.
Pedro de Alcalá; haciendo
ver que sus servicios los
presta muy cumplida-
mente y a completa
satisfacción de esta Corpora-
ción desde aquellos aciagos
días primoros del mes de
agosto del año de 1888
en que se nombró prece-
tario jefe de la Matrícula.

épidemia del Colera en
esta Ciudad, y que dicho
Sr. Presbítero se presentó
a la Asistencia en virtud de
los atacados en el con-
trato beneficio a la primera
indicación de ese Fármaco
el Ayuntamiento que con
obligo de d. C. el Libro de
Z. Obispo de Vizcaya la
Competente autorización
confirmando para el
desempeño de ese cargo
a favor de ese interesado
Fiel Cielo a U. E. M. P. A.
San Sebastián 13 Agosto 1852

El Trinitario

El Laredo



el Exmo Ayuntamiento de esta Capital
San Sebastián

Sesión del dia 14 de Agosto de 1889.
Punto P.

Se da cuenta de una comunicación de la Junta de Beneficencia en que muga al Ayuntamiento interponga su influencia con el Excmo e Ilmo Sr. Obispo de la Diócesis a fin de que el Capellán del Hospital de Manteo Don Pedro de Mata continúe prestando sus servicios como hasta aquí, en que lo ha verificado a satisfacción completa de dicha Junta, acuerda el Ayuntamiento después de haber oido al Sr. Presidente secundar los buenos propósitos de ésta, poniendo atenta comunicación en ese sentido al mencionado prelado.

Agosto 16

Excmo e Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria.

El Presbítero Dn. Pedro de Mata, Capellán del Hospital Civil de Manteo, viene desde hace cinco años, prestando sus servicios espirituales en dicho hospital, a completo satisfacción de la Junta de Beneficencia y Ayuntamiento de esta Ciudad, habiendo empezado a desempeñar su cargo por indicación de ambas Corporaciones el mes de Agosto de 1885, época en que se declaró el cólera en la localidad, demostrando un verdadero celo y actividad en la asistencia de los atacados de la epidemia.

Esta circunstancia digna de elogio para el citado Sr. de Mata, induce al Ayuntamiento, interpretando los sentimientos de la Junta de Beneficencia, a hacer presente a V.E.Y. que

verría con mucho agrado que el repetido Presbítero
continuara como hasta aquí, prestando el mismo
servicio en dicho Hospital y la Corporación munici-
cipal de mi presidencia, en sesión que celebró el
día de antes de ayer acordó suplicar a S.Y.
que se sirva acceder a su deseo y en la intuyen-
cia de que se servirá hacerlo así, tiene la satisfac-
ción de anticiparle las mas sinceras gracias.

Oíos etc.